



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	Nº 0 0 2 8 3
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	CONSULTORÍA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	INVITACIÓN PRIVADA
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE DOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.359.219-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES
CDP No.:	230006849 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR DE CONTRATO:	CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$109.999.435) MCTE. IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva, departamento del Huila, en su calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 74 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023, al 31 de diciembre de 2025; actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la persona jurídica **MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT. 901.359.219-6, representada legalmente por la señora **ESTHER ALEJANDRA ORTEGA CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.706.894 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC1087.1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional; el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio. Y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar bienes, servicios u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, la Universidad de la Amazonia, adelantó el proceso contractual mediante Invitación Privada No. 010 de 2023, por medio del cual se contrata la *"CONSTRUCCION DE DOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS EN LA SEDE PORVENIR DE*

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7287-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA", por lo anterior, se hace indispensable la celebración del presente Contrato de Consultoría, cuyo objetivo principal es el seguimiento idóneo a la ejecución del proyecto, garantizando además, el debido cumplimiento de la normatividad técnica vigente aplicable al proyecto y la implementación de los más altos estándares de calidad; además, se configura como un medio, para el fortalecimiento de la **línea estratégica No. 1**, programa No. 3 "*Ambientes Amigables para el Aprendizaje*" objetivo denominado "*Garantizar Ambientes y Entornos Amigables que Faciliten el Desarrollo de Procesos Pedagógicos de Aprendizaje*", Estrategia "*Infraestructura para la Educación*", Objetivo No. 3.4 "*Construir y Adecuar Espacios Comunes de la Universidad*", y, Objetivo 3.7 "*Realizar Planes de Adecuación y Mantenimiento de Infraestructura Física a cada uno de los Campus de la Universidad*", contemplados en el Plan de Desarrollo Institucional implementado por la Universidad de la Amazonia, y un mecanismo para avanzar en la consolidación y reconocimiento de la Universidad como una Institución de Alta Calidad, que ofrece una educación integral a sus estudiantes, en espacios adecuados y procurando por el desarrollo sostenible de la Amazonia.

5. Que en tal virtud, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 01 de diciembre de 2023, el Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, solicitó realizar los trámites administrativos necesarios para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al proyecto denominado "*CONSTRUCCION DE DOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA*".
6. Que, mediante oficio OAP-706, radicado el día 15 de diciembre de 2023, el Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega de las Condiciones de la Contratación, mediante las cuales realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas y jurídicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de invitación privada:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

"12.2. Invitación Privada: La escogencia del contratista se realizará a través de una invitación dirigida a personas determinadas cuando:

(...)

b. Cuando el objeto sea la contratación de consultorías.

(...)"

8. Que, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12, numeral 12.2 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (*Acuerdo No. 13 de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023*), el día 20 de diciembre de 2023, se remitió vía correo electrónico Invitación Privada No. 014 por medio de la cual, se invitó a presentar OFERTA dentro del presente proceso contractual, a los siguientes oferentes: **MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT. 901.359.219-6, **CLINKER INGENIEROS CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S**, identificada con Nit. 901.558.142-1 y a **M&L AUDITORÍA S.A.S** identificada con Nit. 901.351.344-7.
9. Que, dando cumplimiento al cronograma establecido para el presente proceso de contratación adelantado mediante Invitación privada No. 014 de 2023, el día 26 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la etapa de recepción de propuestas y cierre del proceso contractual, donde se recibieron las propuestas de las empresas **MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT. 901.359.219-6, **CLINKER INGENIEROS CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S**, identificada con Nit. 901.558.142-1 y a **M&L AUDITORÍA S.A.S** identificada con Nit. 901.351.344-7, cumpliendo a los términos establecidos en las condiciones de la contratación para la presentación de las propuestas.
10. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 26 de diciembre de 2023, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a las profesionales **JOSE MAURICIO ESPINEL GARNICA**, profesional especializado adscrito a la Oficina Asesora de Planeación como evaluador técnico, a **DIANA KARINA SILVA MAVES**, profesional especializada adscrita a la Oficina Asesora de Planeación como evaluador Jurídico y a **IRENE HERRERA GONZALES**, profesional especializada adscrita a la Asesora de Planeación como evaluador Financiero, quienes mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-04-03 de fecha 26 de diciembre de 2023, previa verificación de la oferta recibida, emitieron concepto, indicando que:



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(...) **F) RECOMENDACIÓN:** Se recomienda adjudicar el contrato resultado del proceso de selección No. 014 de 2023, que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE DOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" al proponente **MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERÍAS ZOMAC S.A.S**, por valor CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$109.999.435) M/CTE, IVA INCLUIDO (...)

11. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la señora **ESTHER ALEJANDRA ORTEGA CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.706.894, en calidad de representante legal de la empresa **MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERÍAS ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT. 901.359.219-6, quien con sujeción en los requisitos de la oferta y dentro del marco establecido en el cronograma, allegó la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato.
12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por las condiciones de contratación, la invitación privada No. 014 de 2023, la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE DOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA".

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 01

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de diciembre de 2023, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-04-03, los cuales se enuncian a continuación:

NO.	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	VLOR MES	NO. DE MESES	TOTAL PARCIAL
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	\$4.000.000,00	1	50%	2.000.000,00	10	\$20.000.000,00
2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	\$2.000.000,00	1	100%	2.000.000,00	10	\$20.000.000,00
3	PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$2.500.000,00	1	30%	750.000,00	10	\$7.500.000,00
TOTAL COSTO DIRECTO PERSONAL							\$47.500.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR							170%
TOTAL COSTO DEL PERSONAL							\$80.750.000,00
OTROS COSTOS							
	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO		CANTIDAD		VR. TOTAL
	ARRENDAMIENTO DE OFICINA	MES	\$500.000,00		10		\$5.000.000,00
	EDICIÓN DE INFORMES	MES	\$360.000,00		10		\$3.600.000,00
	COSTOS DE TRANSPORTE	MES	\$308.650,00		10		\$3.806.500,00
TOTAL DE OTROS COSTOS							\$11.686.500,00
COSTOS DE INTERVENTORÍA							\$92.436.500,00
IVA 19%							\$17.562.935
VALOR TOTAL							\$109.999.435,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$109.999.435) MCTE. IVA INCLUIDO**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 230006849 de fecha 11 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Consultoría.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, La Universidad de la Amazonia realizará al contratista un **ANTICIPO** equivalente al 30%, como adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto, solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades, pactadas al interior del contrato. Las sumas entregadas en esta modalidad pertenecen a la Universidad. El desembolso del 70% restante se realizará mediante **PAGOS PARCIALES** o fraccionados, a los cuales, se realizará la amortización del anticipo, en la misma proporción en que fue pagado, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 69 de 2021. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detalle el servicio prestado a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA compromete a ejecutar las actividades estipuladas en el presente contrato, en las instalaciones de la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría, será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Obligaciones Generales.

- a) Cumplir con el objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los documentos que soportan la etapa precontractual, así como las que se enuncian en el presente acuerdo de voluntades.
- b) Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
- c) Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
- d) Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de quien ejerza la supervisión del contrato.
- e) Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
- f) Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- g) Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
- h) Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
- i) No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
- j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados.
- k) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas.

- a) Poner a disposición de la ejecución de la consultoría, el recurso humano y técnico, idóneo y necesario, para dicha prestación, en los términos del ALCANCE Y ESPECIFICACIONES.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7687-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- b) Ejecutar con diligencia los Servicios ofertados.
- c) Emitir los Informes/Reportes/Certificados contratados, cumpliendo los requisitos o las especificaciones técnicas y procedimientos establecidos en el contrato. Cumplir con los cronogramas pactados de mutuo acuerdo con la Universidad de la Amazonia.
- d) Informar al Supervisor del contrato que la Universidad de la Amazonia designe, cualquier situación que pueda afectar la ejecución de los Servicios

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de Consultoría, se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá:

1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas.
3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso.
4. Controlar los pagos cuando deban realizarse.
5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos.
6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato.
7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda.
9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.
10. Elaborar y firmar las actas respectivas.
11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

DÉCIMA - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC/7871





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023)., a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo ✓	Cubre a la entidad contratante asegurada, contra los perjuicios sufridos por el uso o la apropiación indebida de los dineros o bienes que se le hayan entregado al contratista en calidad de anticipo para la ejecución del contrato garantizado.	El valor amparado será por el 100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato
Salarios, prestaciones, indemnizaciones ✓	Cubren a la entidad de las indemnizaciones por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado a bienes o personas durante la ejecución de un contrato, con motivo de determinada responsabilidad en que incurra.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres (3) años más
Cumplimiento ✓	El amparo de cumplimiento cubrirá a la Entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio ✓	Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos (2) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Consultoría, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florence Caquetá



Certificado
N° SC7087 1





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra el manual de contratación aplicable al presente proceso contractual, y los principios que orientan la contratación pública en Colombia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Consultoría, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Consultoría, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Consultoría se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1





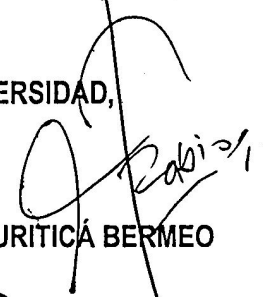
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

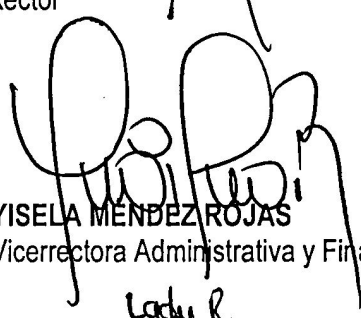
29 DIC. 2023

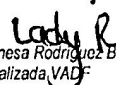
LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,


FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector


ESTHER ALEJANDRA ORTEGA CARDENAS
C.C. No. 1.030.706.894 expedida en Bogotá D.C
Representante Legal
MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC
S.A.S
NIT. 901.359.219-6


YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera


Proyectó: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Especializada V.A.C.F.



C. 230007064.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

Certificado
N° SC/787-1